



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA

NIT: 809.011.406-9

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No: 06

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague. tol. , martes, 23 de julio de 2019

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA

CONTRATISTA: LAZARO ANDRES OTALORA HERNANDEZ /1110514482

VALOR: siete millones quinientos mil pesos m/cte. \$7500000

PLAZO DE EJECUCION: 120 dias

OBJETO DEL CONTRATO : seguimiento a los procesos de archivo y de gestion documental y actualizacion de tablas de retencion documental

Entre los suscritos, OFELIA HERNANDEZ ROJAS, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA con NIT: 809.011.406-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y LAZARO ANDRES OTALORA HERNANDEZ Identificado(a) con :1110514482, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE ARCHIVO Y DE GESTION DOCUMENTAL Y ACTUALIZACION DE TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL , , SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 8. efectuar un diagnóstico integral de los archivo. 9. Investigación preliminar sobre la institución y fuentes documentales, dando como resultado, una Encuestas de Estudio de Unidad Documental y la Historia Institucional. 10. Análisis e Interpretación de la información recolectada, generando Cuadros de Clasificación Documental y una Propuesta Inicial de Actualización de Tablas de Retención Documental. 11. Presentación de la Tabla de Retención Documental para su aprobación con la Revisión de Acto administrativo de conformación del Comité de Archivo y determinación de funciones con Actas de reunión del Comité de Archivo y Tablas de Retenciones aprobadas por el comité de archivo. 12. Procedimiento para la elaboración, ajuste y actualización de las Tablas de Retención Documental e Instructivo de Organización de Archivos con base a las TRD. 13. Seguimiento y actualización de las Tablas de Retención Documental actuales. 14. Diseño del manual que refuercen y normalicen la organización de los documentos y archivos de gestión y la preparación de las transferencias documentales (Reglamento Interno de Archivo) 15. Entregar al Comité Departamental de Archivo las TRD actualizadas con toda la información anexa requerida y ejercer el debido seguimiento hasta la aprobación de éstas.

, TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: siete millones quinientos mil pesos m/cte. \$7500000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará el monto en tres pagos mensuales de dos millones de pesos (\$2.000.000) y un pago final de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000)., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 120 dias contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 2.1.1.1.1- Remuneración Servicios Técnicos,, NUMERO.-015, Valor Total.- siete millones quinientos mil pesos m/cte. \$7500000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE BARRIÓ CHAPETON VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA y Domicilio CONTRATISTA: CRA 8 NO. 127-129 B/ SALADO IBAGUÉ 314 3143822040, DECIMA. GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: YECID CASTAÑEDA - AUX ADMINISTRATIVO, PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: IBAGUE. TOL. , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en IBAGUE. TOL. , martes, 23 de julio de 2019


OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rector(a)


LAZARO ANDRÉS OTALORA HERNANDEZ /1110514482

Supervisor: YECID CASTAÑEDA - AUX ADMINISTRATIVO